



ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. BERNARDO RODRÍGUEZ NAYA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA PATRICIA GARCÍA NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LA PRESENTE SE LE DENOMINARA "EL INEA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- DE "EL INEA"

I.1.- Que es un organismo público descentralizado dependiente del Gobierno del Estado de Nayarit con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto No. 8273 ocho mil doscientos setenta y tres, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día 06 de mayo del 2000 dos mil y su reforma del 22 de junio del 2005.

I.2.- Que es una Institución que tiene como su objetivo fundamental el de proporcionar servicios de educación básica en el Estado de Nayarit, la cual comprende la Alfabetización, la Educación Primaria y Secundaria, a las personas de 15 años en adelante.

I.3.- Que su Directora General tiene facultades para celebrar y rubricar el presente Instrumento de acuerdo a lo estipulado en el decreto de creación del Instituto Nayarita de Educación para Adultos y su reforma de 22 de junio de 2005, aunado a lo anterior con nombramiento realizado mediante oficio girado el 19 diecinueve de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, autorizado por el señor GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT ANTONIO ECHEVARRIA GARCÍA.





1.4.- Que para los efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en Padre Mejía No. 68, C.P. 63000, Colonia Centro, de la ciudad de Tepic, Nayarit.

1.5.- El Gobierno Federal y Estatal, han decidido conjuntar esfuerzos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las zonas con mayor rezago en el país.

DECLARACIONES

II.- DECLARA "LA SEDESOL", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 2º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de acuerdo al artículo 32 de la misma Ley tiene, entre otras atribuciones, las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social y, en su caso, proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones.

II.2. Su representante, Dr. Bernardo Rodríguez Naya, quien se desempeña como Delegado en Nayarit, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Acuerdo de Coordinación, como se desprende de los artículos 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento Interior.

II.3. De conformidad con el "Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre", coordinará las acciones en el Estado de Nayarit y promoverá mecanismos e instrumentos para fomentar aportaciones de organismos e instituciones internacionales y de los sectores social y privado, así como para la aplicación de éstas en la ejecución de las acciones relacionadas con los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

II.4. Para los efectos legales del presente Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Rey Nayar no. 43, Colonia Burócrata Federal, Tepic, Nayarit.





III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que actúan sus representantes.

III.2. Manifiestan su interés en celebrar este Acuerdo de Colaboración con objeto de procurar acciones tendientes a incentivar las acciones que promuevan la disminución de la marginación y del rezago educativo.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - “LAS PARTES”, celebran el presente Acuerdo de Colaboración que tiene por objeto conjuntar esfuerzos en los dos órdenes de gobierno para participar en el marco de sus atribuciones, a disminuir la marginación y el rezago educativo.

SEGUNDA. DE LAS ACCIONES. - Para el logro del objeto del presente Acuerdo de Colaboración, “LAS PARTES” acuerdan desarrollar de manera coordinada, la ejecución de las siguientes acciones:

De “EL INEA”:

“EL INEA” se compromete a proporcionar a la Secretaría Federal de Desarrollo Social Delegación Nayarit y a realizar acciones conducentes para la difusión de los diferentes programas de dicha secretaría, como son Comedores Comunitarios, DICONSA, LICONSA Dirección General de Opciones Productivas y el programa de Jefas de Familias.

“EL INEA” recibirá y atenderá a todos los beneficiarios que sean canalizados por parte de LA SEDESOL, y de ser necesario informará a este las personas beneficiarias que hayan sido atendidas por canalización de LA SEDESOL.





De "LA SEDESOL":

"LA SEDESOL" se compromete a promover las acciones tendientes para ejecutar las Reglas de Operación de los diferentes programas.

Así mismo se compromete a canalizar a EL INEA toda aquella población mayor de 15 años con algún rezago educativo, que en sus diferentes programas se presenten.

"LA SEDESOL", a través de sus acciones, se compromete a captar a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación de la Entidad, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente, para que puedan y a su vez a canalizar al EL INEA toda aquella población mayor de 15 años con un nivel de rezago educativo.

"LA SEDESOL", de conformidad a la Ley General de Desarrollo Social, y al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social*".

TERCERA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. - Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Acuerdo de Colaboración y el logro de su objeto, "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un responsable, tal y como se muestra a continuación:

- Por "EL INEA", la LICENCIADA LESLIE ANAHI AGUILAR CARRILLO.
- Por "LA SEDESOL", la LICENCIADA ANA LAURA AGUIAR RETES.

Los representantes de "LAS PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas





de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

“**LAS PARTES**” establecerán de manera conjunta, por conducto de los citados funcionarios, los mecanismos de seguimiento y evaluación de las obligaciones establecidas en este instrumento.

CUARTA. CAPACIDAD PRESUPUESTARIA Y TÉCNICA. - La información y compromisos anteriormente pactados estarán sujetos, en tiempo y forma, a la capacidad presupuestaria y técnica de “**LAS PARTES**”, las cuales no se reclamarán responsabilidad alguna, derivada de estos eventos.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. - “**LAS PARTES**” acuerdan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Acuerdo de Colaboración, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- “**LAS PARTES**” convienen que el personal designado por cada una, para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, o de cualquier otra especie, por lo que, recíprocamente, se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Acuerdo de Colaboración.





SÉPTIMA. VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, y concluirá el último día hábil de la actual Administración Federal.

OCTAVA. MODIFICACIONES. - El presente Acuerdo de Colaboración, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de "LAS PARTES", para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda, mismas que, una vez acordadas por "LAS PARTES", serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando la información no sea utilizada para el cumplimiento de sus objetivos o no se cumpla con la restricción de confidencialidad y no difusión de la información intercambiada. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por concluido este Acuerdo de Colaboración, mediante notificación por escrito a la otra parte, comunicada con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación. En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se encuentren en curso de ejecución, deberán ser concluidas.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. - El presente Acuerdo de Colaboración es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" a través de sus representantes a que hace referencia en la Cláusula TERCERA.

Leído que fue el presente Acuerdo de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" del alcance y fuerza legal de cada una de sus Cláusulas, lo firman por cuadruplicado, quedando dos ejemplares en poder de cada una de ellas, en la Ciudad de Tepic, Nayarit a 16 de Agosto del 2018.





POR: "SEDESOL"

Dr. Bernardo Rodríguez Naya
DELEGADO FEDERAL
DEL ESTADO DE NAYARIT

POR: "EL INEA"

Lc. Patricia García Núñez
DIRECTORA GENERAL
INEA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ACUERDO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMBATE AL REZAGO EDUCATIVO, EN EL MARCO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS SENALADOS, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, (SEDESOL) Y INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACION PARA ADULTOS, CONSTANTE DE 6 (SEIS) FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR EL ANVERSO.

